

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en El Havre, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Constantino Piñeiro, marineró, natural de Carño (Coruña), hijo de José y Carmen Lourido, de cuarenta y dos años de edad, ocurrido en Rouen (Francia), el 27 de Julio último.

Madrid 5 de Septiembre de 1917.
 —El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 251 de 8 Sbre.)

SECCIÓN DE POLÍTICA.

Según comunica á este Ministerio el Encargado de Negocios de Suecia, el Gobierno sueco, por Real orden de 13 del mes próximo, ha dictado, con motivo de los pasaportes obligatorios, diversas disposiciones cuyos puntos esenciales son los siguientes:

Todo extranjero que llega á Suecia, á excepción de los niños menores de doce años acompañados de una persona adulta, debe estar provisto de un pasaporte indicando su nacionalidad, nombre y apellidos completos, fecha y lugar del nacimiento, profesión, domicilio, filiación y el propósito del viaje. El pasaporte debe llevar la fotografía y la firma del portador, atestiguadas por la Autoridad que ha expedido el pasaporte. Este debe estar redactado en sueco, noruego, danés, inglés, francés ó alemán, ó si no debe ir acompañado de una traduc-

ción debidamente certificada á uno de esos idiomas. El pasaporte debe llevar también el visado de la Legación de Suecia ó de un Cónsul de carrera sueco en el país donde el pasaporte haya sido expedido. El visado puede ser rehusado si el viaje, por su objeto ó por otro motivo, no parece oportuno bajo el punto de vista sueco.

Todo extranjero á su llegada á Suecia debe presentarse á las Autoridades de Policía y facilitar los informes requeridos. La tripulación de un navío que arribe á Suecia debe hacer visar sus pasaportes por la Policía del puerto. El Capitán del navío debe velar por que se cumpla esta formalidad.

Estas disposiciones, que se considerarán en vigor desde 1.º de Septiembre de 1917, no serán aplicables antes del 1.º de Octubre en cuanto al extranjero que habiendo emprendido el viaje tan anticipadamente se pueda presumir que las ignoraba.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 5 de Septiembre de 1917.
 —El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 252 de 9 de Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, que ha de proveerse por concurso ó permuta, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de las Escuelas que se rijan por el citado Reglamento.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1917.
 —El Subsecretario, Jorro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer en turno libre la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Dicha Cátedra está dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno igual Cátedra de la Escuela de Zaragoza, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de esta convocatoria tienen opción á la Cátedra agregada sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.823.

SUBSISTENCIAS—CIRCULAR

Recuerdo á todos los se-

ñores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento exacto y en el plazo señalado, del servicio que les ordené en mis circulares publicadas en este periódico oficial de 24 y 31 de Agosto último, referentes al aforo de los trigos, bien entendido que, según les prevenía, exigiré sin contemplación alguna las responsabilidades á que puedan hacerse acreedores por incumplimiento de lo mandado.

Murcia 12 de Septiembre de 1917

EL GOBERNADOR,

El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.819.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Pueblo de Caravaca.

DESLINDE

Habiendo quedado sin efecto el deslinde del monte núm. 14 del Catálogo, denominado «Peña Rubia y Calares de Mairena», sito en término municipal de Caravaca, en su parte confinante con la finca «Santa Bárbara», de D. José María Rodríguez, á virtud de sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, se procederá á practicar nuevamente la operación el día 24 de Octubre próximo venidero y hora de las nueve, comenzando en el punto donde fué colocado el piquete núm. 16 del perimetro general, situado en la margen derecha del Barranco del Moro.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los particulares interesados en dicha operación.

Murcia 11 de Septiembre de 1917.
 —El Ingeniero encargado de la Jofatura, Eustoquio de los Reyes.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
Desde el 20 al 27 de Septiembre.											
19.117	Carmen (Demasia).	Demarcac.º	106490 m ²	Cabezo de Huércal.	Almendricos	Lorca.	Francisco Ruano.	Anselmo Bañón.	Lucrecia. General Palas. Otra Paca. San Antonio.	Carlos Marin. Pedro Caravaca. Francisco Ruano. Pablo Campoy.	Aguilas. Id. Murcia. Lorca.
19.278	Lucrecia (id.)	Id.	15400 m ²	Id.	Pto. adentro	Id.	Carlos Marin.	El mismo.	Rosita. Los Reyes. Maria. Nueva Chacona. Anita.	Servando Delbouille. José Pertegar. Servando Delbouille. Luis Brugarolas. Herederos de D. Jacinto Alcaraz.	Aguilas. Puñi. Aguilas. Murcia. Aguilas.
19.299	Maruja (id.)	Id.	23000 m ²	Sierra de Pedro Ponce.	Zaradilla de Totana.	Id.	Ramón López.	»	Concha. Pura.	Julian Quinonero. Servando Delbouille.	Id. Id.
19.332	Ignacio.	Id.	20	Cabezo del Anselmo.	Purias.	Id.	Antonio Monserrat.	Manuel Saias.	Nueva Chacona. Carmen.	Luis Brugarolas. Francisco Ruano Mazu-chelli.	Murcia. Murcia-Madrid.
19.335	Mi Antonio.	Id.	15	El Baldío.	Almendricos	Id.	Juan Romera Periago.	Anselmo Bañón.	Catalina.	Herederos de D. Angel Elul.	Lorca.
19.339	La Quinquilla.	Id.	20	La Quinquilla.	La Parrilla.	Id.	Pedro Campoy Sánchez.	El mismo.	San Ginés. Estrella.	Ginés-Oliva. Sociedad Minas de Morata.	Id. Barcelona.
19.344	Mi Paco.	Id.	22	Barranco de la Piña.	Carrasquilla	Id.	Antonio Monserrat.	Manuel Saias.	Rosa. Pepe. » » Nicanora.	José González Navarro. El mismo. » » Herederos de D. Alejan-dro Marin.	Aguilas. Id. » » Aguilas.
Desde el 22 al 29 de Septiembre.											
19.345	Mi Francisca.	Demarcac.º	28	Cabezo de las Zorras.	Purias.	Lorca.	Antonio Monserrat.	Manuel Saias.	Campanil. Matilde. Vaicano.	El mismo. Agustin Medina. Herederos de D. Alejan-dro Marin.	Id. Cartagena. Aguilas.
19.347	Ampliación A.	Id.	71	Sierra de los Yesares.	Río.	Id.	Comp.º Franco Española.	Anselmo Bañón.	Jacinta. Mi Carlota.	Ramón Martinez. Antonio Monserrat. Sociedad Franco Española.	Lorca. Id. Id.

Cuarta sección.

Número 1 810.

Requisitoria.

Don José Pedreño Ramírez, cabo de cañón del Crucero «Extremadura», natural de Cartagena (Murcia), de veintiséis años de edad, de estado casado, hijo de D. José y Doña Adela, se presentará en este Juzgado en el término de treinta días a responder á los cargos en causa que por el delito de deserción se le instruye.

A bordo Tarragona cinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Juez instructor, Rafael García.—El Secretario, Emilio Franzón.

Quinta sección.

Número 1.040.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—*Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1917.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

José Albaladejo, 2 pesetas.
Francisco Guirao, 1'67.
Juan López, 1'50.
José Macanás, 1'67.
Manuel Pagán, 2'06.
Fulgencio Perona, 1'50.
Fulgencio Sánchez, 2'72.
Antonio Tomás, 2'72.
Esteban Sánchez, 2'11.

Semestrales.

Dolores Abellán, 2'55 pesetas.
Tomás Carrillo, 1'67.
Juan Giménez, 2'22.

BENIAJAN

Antonio Arce, 1'50 pesetas.
José Arce, 1'67.
Juana Cánovas, 1'67.

Mariano Marín, 1'50.
Juan Marín, 1'50.
Antonio Pedreño, 3'11.
Francisco Tomás, 1'67.
Lorenzo Tomás, 2'50.
José Pérez, 2.
Josefa Pérez, 2.

Semestrales.

Sebastián Arce, 2'23 pesetas.
Josefa Ruiz, 1,56
Piedad Tomás, 2'56

ALBERCA

Francisco Ayuso, 2'34 pesetas.
Mariano Aliaga, 2'78.
Juan Baños, 3'50.
Josefa Cánovas, 1'67.
Antonio Cánovas, 1'50.
Juan Egea, 1'50.
José Guirao, 1'67.
Miguel López, 1'67.
Francisco Murcia, 4'17.
José Sánchez, 1'67.
Pedro Sáez, 2'11.
Blas Sáez, 2'50.
Andrés Vera, 1'67.

Semestrales.

Francisco Ayuso, 2 pesetas.
Antonio Pérez, 2'00.
Dolores Fontes, 1'67.

Segundo trimestre de 1917.

PALMAR

José Alcaraz, 1'50 pesetas.
Ceferino Bernal, 5.
Antonio Carrión, 2'11.
José Franco, 1'67.
Sebastián Gil, 1'67.
Juan Hernández, 1'89.
Roque González, 2'11.
Antonio Luján, 1'56.
José Ros, 2'50.
Juan Sánchez, 2'72.
Juan González, 2,11.
José Gallego, 4'61.

Semestrales.

José Alcaraz, 2'56 pesetas.
Antonio Bastida, 2'11.
Ginés López, 1'67.

Anuales.

Josefa López, 2'67.
Isabel Ruiz, 1'78.

ALJUCER

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Pilar Aroca, 2'34.
Juan Frutos, 2'50.
Rosario Galera, 2'11.
Antonio Galera, 1'17.
José María González, 2'50.
Miguel Giménez, 3'33.
José Moreno, 1'67.
José Martínez, 1'67.
José Matás, 2'95.
Carmen Olmos, 1'67.
Encarnación Ródenas, 3'34.
Ana María Lasaría, 1'84.
Carmen Serrano, 2'50.
Miguel Serrano, 2'67.
Juan Zamora, 3'33.
Vda. de Francisco Amante, 1'50.

Semestrales.

María Avilés, 1'67 pesetas.
Antonio Gil, 2.
Joaquín Gil, 1'67.
Josefa López, 2'33.

Anuales.

Juan Palma, 2'67 pesetas.
Mariano Toval, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento del dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—*Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Francisco Saura, 3'90 pesetas.
José Aparicio, 2'83.
José Cervantes, 2'58.
Juan Fernández, 5'82.

MADRID

Pilar Martínez, 3'70 pesetas.

Semestrales.**LOBOSILLO**

Fernando Hernández, 2'02 pesetas.

MAZARRON

Ginés Martínez, 2'13 pesetas.

PINATAR

Hilario Aguirre, 2'02 pesetas.

MURCIA

Juan Gil, 2'74 pesetas.

LA UNION

Antonio Martínez, 2'74 pesetas.
Ana Paredes, 2'74.
José Arroyo, 1'62.
José María Plazas, 2'94.

TOTANA

Leandro Solano, 1'82 pesetas.

Anuales.**FUENTE ALAMO**

Andrés García, 1'01 pesetas.

MURCIA

Juan Pérez, 0'81 pesetas.

PACHECO

Luciano Briones, 1'21 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.620.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—*Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Antonio Vidal, 5'63 pesetas.
Francisco Hernández, 3'68.
Francisco Illán Martínez, 7'17.
Mariano Muñoz, 9'96.
Patricio Lozano, 10'96.
Pedro Antonio Hernández, 2'98.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'54 pesetas.
Alfonso Martínez, 9'72.
Antonio Avilés, 9'72.
Agustín Mercader, 7'40.
Alfonso Navarro, 1'66.
Antonio Fructuoso, 10'96.
Antonio Avilés, 3'26.
Antonio Tendero, 3'91.
Concepción Sánchez, 9'84.
Dolores Fructuoso, 2'37.
Dolores Alcaraz, 9'78.
Mariano Sánchez, 3'56.
Francisco Hernández, 14'25.
Francisco Triviño, 7'40.
Francisco Abelián, 4'44.
Felipe Serrano, 22'22.
Ginés García, 9'18.
Gert udis Giménez, 2'08.
Herederos de Juan Cortado, 2'37.
Isabel Sánchez, 2'73.
José María Ortiz, 3'50.
José Carrión, 5'04.
José Olmos, 12'45.
José S. Bernabé, 4'74.
José Castejón, 1'54.
José Sánchez, 4'44.

José Alcaraz, 8.
José Murcia, 12'75.
José S. Navarro, 8'29.
Juan Gómez, 4'44.
María Fernández, 2'37.
Mariano Avilés, 2'13.
Mateo Alvarez, 3'41.
Miguel Albaladejo, 4'44.
Miguel Sánchez, 14'82.
Pedro Vera, 9'24.
Ramón Pérez, 1'78.
Santos Alcaraz, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 4 de Agosto de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Martínez, Atienza, Alcázar, B. Marco, Mellado, Riquelme y Ruiz.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones del mes de Julio último.

Se dió cuenta de la distribución de fondos, correspondiente al mes actual.

Idem de los oficios de la Dirección general de Instrucción pública en los que constan haberse creado las Escuelas de ambos sexos en la localidad y en las Aldeas de Macisbenda y Barinas, que deberán dar principio en el próximo curso Escolar.

Idem de haberse recibido del señor Gobernador la autorización para construir por el sistema de Administración el grupo de Escuelas graduadas, habiéndose dado cuenta a la Dirección de Instrucción pública de haberse dado principio a los trabajos.

Idem de dos oficios de la Tesorería de Hacienda comunicando que habiendo desistido de las reclamaciones que interpusieron los contribuyentes Miguel Verdú Pérez y Teresa Pérez Mira, por considerar justas las cuotas que les impusieron por consumos en los años 1913, 14 y 15, procede se entreguen al Ayuntamiento los depósitos hechos por los mismos, acordando esta Corporación autorizar al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Sánchez Fernández, para que retire tanto de la Intervención de Hacienda como del Gobierno civil de la provincia los depósitos hechos por los contribuyentes antes relacionados.

Designando por la Comisión de Instrucción pública el Lugar Alto sitio para la construcción del edificio ó grupo Escolar, acordando la Corporación ser el Lugar Alto en donde debe construirse dicho edificio.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que contrate con las personas que en los diferentes órdenes sea necesario para la adquisición de los materiales que han de utilizarse en la construcción del edificio escolar.

Nombrando encargado de las

obras de las Escuelas graduadas al Concejal D. Antonio B. Marco Riquelme el que percibiera en concepto de dietas 3 pesetas 50 céntimos.

Se dió cuenta por el encargado de las obras de las Escuelas graduadas de la relación de los jornales y materiales invertidos en dichas obras durante la semana que comprende del 31 de Julio al 5 de los corrientes accendente a la suma de 168 pesetas 54 céntimos; acordando se abone con cargo al capítulo 10 artículo 9.º del presupuesto corriente.

Id. del escrito presentado por Angel Navarro Cutillas solicitando se le conceda una parcela que existe en la calle de Solares en la que arrojan varias inmundicias toda vez que el terreno que ocupa solo puede corresponder al dicente.

Ordinaria del día 13.

Presidencia: D. José Antonio Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Ruiz, Marco, Atienza, Mellado, Martínez, Alcázar y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por esta corporación durante el mes de Julio último.

Se acuerda abonar la relación de jornales y materiales invertidos en las obras de las Escuelas graduadas presentada por el encargado de dichas obras durante la semana que comprende del 5 al 12 de los corrientes accendente a la suma de 224 pesetas 50 céntimos.

Abonar al Depositario por formalización 159'50 pesetas, importe de los materiales y jornales invertidos en la casa que ha de ocupar el sepulturero en el cementerio.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Carlos Salar Riquelme, solicitando terreno en el cementerio municipal de San José de esta villa, para la construcción de un panteón de familia, acordando el Ayuntamiento concederle el terreno solicitado.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Atienza, Ruiz, B. Marco, Mellado, Martínez, Riquelme y Alcázar.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la relación de jornales y materiales invertidos en las obras de las escuelas graduadas durante la semana que comprende del 13 al 19 de los corrientes, accendente a la suma de 222'15 pesetas, acordando se abone con cargo al capítulo 10, art. 9.º del presupuesto corriente.

Se acuerda que el Sr. Alcalde abra una suscripción é invite al vecindario para que contribuyan con la cantidad que crean conveniente a la par de que el Municipio la encabece con la suma de 25 pesetas, para socorrer a la viuda é hijos del infortunado Guardia civil Juan Bernabé Martínez, muerto en los sucesos de Yecla.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los concejales Ruiz, Riquelme, Atienza, Mellado, Alcázar, Martínez y B. Marco.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Dar cuenta de la relación de los jornales y materiales invertidos en la construcción de las Escuelas graduadas durante la semana que comprende del 20 al 26 de los corrientes accendente a la suma de 477 pese-

tas 75 céntimos y examinada por la Corporación acordó se abone.

Junta Municipal

Extraordinaria del día 18.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán.

Fijar las cuentas de este Municipio correspondiente a los años 1885-86, 1890-91, 1897-98, 1898-99, periodo semestral de 1899-900, 1900, 1901, 1902, 1904, 1905 y 1906, acordando nombrar en Comisión a los Sres. Asociados D. José Cascales Lifante D. José Martínez Lozano y D. José Ramírez Marco para que examinen las citadas cuentas y emitan su dictamen.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán.

Se puso a la discusión del dictamen de la Comisión puesto a las cuentas municipales de esta población correspondientes a los años 1885-86, 1890-91, 1897-98, 1898-99, periodo semestral de 1899-900, 1900, 1901, 1902, 1904, 1905 y 1906; leído que fué por el Secretario, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido dictamen y se remita originales al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente con el expediente de examen y censura de las mismas.

Se dió cuenta a la Junta de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, inserta en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 14 de los corrientes, referente a la adopción de medios por los Ayuntamientos de la exacción del impuesto de consumos para el año 1918 y la Junta examinando detenidamente los medios que el Reglamento le concede para la exacción del referido impuesto y después de discutido con amplitud suficiente se desecharon por unanimidad el sistema de recaudación por Administración y el de conciertos gremiales escogitando también por unanimidad el sistema de reparto vecinal, acordando se libre certificación y se remita a dicha Administración para su constancia en la misma y autorice a la Junta para la confección del repetido reparto.

Abanilla 6 de Septiembre de 1917.—El Secretario, S. Sánchez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión de hoy, acordándose se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 10 de Septiembre de 1917.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Lillo.

Número 1.822.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

No habiéndose presentado a esta 7.ª Sección el mozo José Belmonte Muñoz, de Francisco y Concepción, núm. 269 del Reemplazo de 1913, de la diputación de Beniján, para ser notificado de la R. O. de 8 de Junio de 1917, por la que ha sido indultado de la penalidad del artículo 162 de la Ley; se le requiere por el presente para que comparezca a dicha 7.ª Sección a ser notificado de la referida R. O.

Murcia 10 de Septiembre de 1917.—Tomás Palazón.

Octava sección

Número 1.824.

JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Hago saber: Que en mérito de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Fernando Hurtado Rubio, contra Josefa Hurtado Hurtado, ambos de estos vecinos, sobre reclamación de doscientas noventa y cinco pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

- 1.º Una casa de habitación en la Aldea de la Puebla número ocho, calle de los Palacios, con una extensión superficial de cincuenta metros; que linda derecha entrando calle; izquierda Salvador Hurtado, y espalda Diego Hurtado; valor cuatrocientas pesetas.
- 2.º Una ochava de tierra riego en la huerta de dicha Aldea, pigo Bilú; que linda Saliente Francisco Hurtado Monreal; Mediodía Francisco Hurtado Cruz; Poniente José Sánchez, y Norte Juan Contreras; valorada en cincuenta pesetas.
- 3.º Un trozo de tierra, dos celemines secano con cinco olivos, en la misma huerta, pago era alta; linda Saliente herederos de Pedro Rubio; Mediodía José Hurtado; Poniente Francisco Hurtado, y Norte Juan López Botia; valorado en noventa pesetas.

No se hallan inscritas en el Registro de la propiedad y la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Marqués seis, el día veinticuatro del actual a las once, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte consignarán previamente el diez por ciento de las quinientas cuarenta pesetas del avalúo; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que careciendo de títulos la adjudicación, se llevará a efecto por los trámites de la ley.

Dado en Mula a ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Pedro Conde —El Secretario, G. Duarte.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»